

Resolución No. **#12701****18 NOV 2016**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia”

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

A través de correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2016, funcionarios de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunican que en cumplimiento del Decreto 1479 del 15 de septiembre de 2016, y con el fin de realizar las actividades tendientes a llevar a cabo el proceso de migración en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de El Carmen de Viboral, es necesario solicitar la suspensión de términos del Servicio público Registral en la ORIP de Marinilla durante los días 21 y 22 de noviembre del año en curso, periodo durante el cual se podrá al día dicha oficina y se ejecutaran todas las actividades técnicas para realizar la migración respectiva

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 21 y 22 de noviembre de 2016, en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Público de Marinilla, Antioquia, durante los días 21 y 22 de noviembre del 2016, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos durante los días 21 y 22 de noviembre del 2016, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el Registrador, velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor: **WILLIAM COHEN MIRANDA** para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El responsable del centro de computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 21 y 22 de Noviembre del 2016, en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

18 NOV 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los



LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
Director Técnico de Registro

Proyectó: Ernesto Roa.
Revisó: Xavier de la Espriella



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.c>